

RESOLUCIÓN No. 01393

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO” LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, compilado por el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 2014ER200165 de fecha 2 de diciembre de 2014 la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA.**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, representada legalmente por el Señor Cesar Augusto Torrente Bayona, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.207.660, por intermedio de su apoderado el Señor Camilo Alberto Forero Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.128.537, suscribió solicitud para llevar a cabo trámite para autorización de tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, de diferentes especies, ubicado en espacio privado de la Carrera 74 N° 163 -51, Barrio La Britalia de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 5283 de fecha 25 de noviembre de 2015, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, representada legalmente por el Señor Cesar Augusto Torrente Bayona, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.207.660, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 74 N° 163 -51, Barrio Britalia de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta su estado fitosanitario y que interfieren en la ejecución de un proyecto constructivo.

Que en el mismo Auto se requirió a la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, representada legalmente por el Señor Cesar Augusto

RESOLUCIÓN No. 01393

Torrente Bayona, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.207.660, o por quien haga sus veces, para dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“1. Presentar formato de solicitud suscrito por el representante legal de la CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA, con Nit. 8600162662; y/o allegar documento de coadyuvancia al radicado inicial No. 2014ER200165 del 02 de diciembre de 2014 (igualmente suscrito por el representante legal de la corporación titular del derecho de dominio del predio), que ratifique la solicitud presentada por el señor Camilo Alberto Forero Rodríguez y demás trámites adelantados dentro del presente expediente.

2. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior (1.); la CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA, con Nit. 8600162662, podrá allegar poder especial (igualmente otorgado por su representante legal) debidamente conferido a favor de un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para ejercer a nombre y representación de la citada sociedad, los trámites administrativos ambientales para la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en la Carrera 74 No. 163-51, barrio La Britalia, localidad de Suba del Distrito Capital; quien deberá dar alcance igualmente, a la solicitud inicial y demás trámites adelantados dentro del presente expediente. El documento de poder y de alcance, podrán ser radicados en la misma oportunidad.

3. Presentar Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, correspondiente al predio identificado con matricula inmobiliaria No 50N-20656084, con nomenclatura urbana en la en la Carrera 74 No.163-51, barrio La Britalia, localidad de Suba del Distrito Capital, con lo cual se pretende establecer que efectivamente la razón para la solicitud de los tratamientos y/o actividades silviculturales, obedece a obra o proyecto constructivo.

4. Presentar Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA, con Nit. 8600162662, toda vez que no fueron aportados con los documentos adjuntos a la solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano.

5. Presentar Diseño paisajístico para su respectiva aprobación, en caso de que desee compensar los individuos arbóreos solicitados para tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVPs.”

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 07 de diciembre de 2015, al apoderado el señor Camilo Alberto Forero Rodríguez, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.128.537. El mencionado Acto Administrativo cobró ejecutoria el día 9 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01393

Que visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el mismo fue publicado con fecha de 15 de enero de 2016. De conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado N° 2016ER21927 de fecha 4 de febrero de 2016, la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, representada legalmente por el Señora Beatriz Cortázar Mora, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.455.015, o por quien haga sus veces, allegó documentación requerida en el Auto de Inicio N° 5283 de fecha 25 de noviembre de 2015, la corporación allega los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido de los abogados quienes le representaran. solicitado en el numeral 2.
2. Licencia de construcción No. 14-5-0222 expedida por la curaduría urbana No. 5, solicitado en el numeral 3.
3. certificado de existencia y representación expedido por la cámara y comercio de Bogotá No. R048316566 del 21 de enero de 2016. solicitado en el numeral 4.

Que si bien, mediante radicado inicial, La CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA manifiesta su intención en realizar la compensación por tala de árboles, mediante la plantación y reposición de los mismos individuos a talar, se observa que en los conceptos técnicos 06180 y 06181 se ratifica tal intención, no obstante, revisando los documentos allegados mediante Radicado No. 2016ER11677, se informa, que allegan diseño paisajístico, lo cual no corresponde con la realidad, toda vez, que el mismo no fue aportado en los documentos que se radicaron en esta Secretaría. Por lo tanto, al no aportar el diseño paisajístico, se entenderá que la compensación se realizará en dinero, para lo cual, se solicitó a La Corporación, alleguen oficio donde se manifieste y aclare la compensación a seguir.

Que por lo anterior, mediante radicado 2016ER166799 del 26 de septiembre de 2016, La CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA, a través de su representante legal, el señor Carlos Esteban Jaramillo, allega documento en donde manifiestan: (...) “aceptamos que la S.D.A realice la evaluación para el pago en dinero de la compensación necesaria para los individuos arbóreos que sean necesario talar para la ejecución del proyecto”.

Que una vez revisados los documentos allegados por el solicitante, se determina que la documentación se encuentra completa por tanto se procede a dar continuidad al respectivo trámite administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01393

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 17 de marzo de 2015, en el cual se emitió el Concepto Técnico No. SSFFS- 06180 del 20 de septiembre de 2016, en virtud del cual, se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 16-Acacia melanoxylon, 38-Cupressus lusitanica, 4-Eucalyptus globulus, 33-Fraxinus chinensis, 24-Pittosporum undulatum, 12-Salix humboldtiana, 48-Sambucus nigra. Traslado de: 21-Fraxinus chinensis

ACTA DE VISITA S1 SIOG/0043-2015/003, SE AUTORIZO LA TALA DE EMERGENCIA DE 17 ARBOLES DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EVIDENCIADAS AL MOMENTO DE LA VISITA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 286.95 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>287</u>	<u>125.65540422077922</u>	<u>\$77.403.729-</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL			<u>286.95</u>	<u>125.6554-</u>	<u>\$ 77.403.729</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$119.504 (M/cte.) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$244.552 (M/cte.) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

Así mismo, el 17 de marzo de 2015, se realizó evaluación de Emergencia, de la cual, se generó el **Concepto Técnico de emergencia No. SSFFS- 06181** del 20 de septiembre de 2016, en virtud del cual, se establecieron las siguientes autorizaciones, las cuales, se describen a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01393

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 4-Acacia melanoxylon, 7-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus ficifolia, 3-Eucalyptus globulus, 1-Pittosporum undulatum, 1-Salix humboldtiana.

ACTA DE VISITA S1 SIOG/0043-2015/003, SE AUTORIZO LA TALA DE EMERGENCIA DE 17 ARBOLES DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EVIDENCIADAS AL MOMENTO DE LA VISITA.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 21.4 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>22</u>	<u>9.3710584415584</u>	<u>\$5.772.572</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte.)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL			<u>21.4</u>	<u>9.37106</u>	<u>\$ 5.772.572</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADe de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultura en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de autoliquidación (M/cte.) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma cobrosegui (M/cte.) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", los dos formatos mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente, la compensación deberá ser efectuada y comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación. Este documento debe ser publicado en el lugar donde se realizan los tratamientos silviculturales autorizados.

El autorizado deberá informar a la secretaria Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y el seguimiento respectivo. Cualquier infracción dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009. Ante los tratamientos silviculturales autorizados NO procede recurso de reposición alguno. El presente concepto técnico registra árboles en riesgo por la cual una vez notificado, la Secretaría Distrital de Ambiente, comunicará a la alcaldía respectiva y al fondo de prevención y atención de emergencias del Distrito para lo de su competencia.

Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

Es importante resaltar, que la autorización que se profiere, no se tendrá en cuenta lo autorizado por el concepto técnico de emergencia, toda vez, que ya fue autorizado en el mismo, pero si se tendrá en cuenta el valor pendiente por compensación tala de árboles, el cual, se detallará en el resuelve.

COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. 01393

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 *Íbidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que el artículo 71 *íbidem*, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.*

Qué ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, el Decreto 531 de 2010, en su artículo 8, consagra que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la*

RESOLUCIÓN No. 01393

intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

*“(…) **m. Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

Cuando se realicen podas en predio privados deberán presentar el Plan de Podas respectivo.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.”

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01393

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

RESOLUCIÓN No. 01393

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibídem*, señala: **“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal,. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de eco-urbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

RESOLUCIÓN No. 01393

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: "... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *"se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: **"Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco-sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que se observa que a folio tres (3) del expediente SDA-03-2015-2958 obra copia del recibo de pago No. 909876 del 2 de diciembre de 2014 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA** con NIT. 860.016.266, consignó la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$160.776) M/CTE**, por concepto de Evaluación "Permiso o autori. Tala, Poda, Trans-reubic. Arbolado urbano", bajo el código E-08-815.

Que según el Concepto Técnico SSFFS-06180 del 20 de septiembre de 2016, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$119.504) M/CTE, por lo que existe una diferencia a favor de la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA** por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$41.272) M/CTE**.

RESOLUCIÓN No. 01393

Que así mismo, en el mismo Concepto Técnico SSFFS-06180 del 20 de septiembre de 2016, estableció la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$244.552) M/ CTE**, por concepto de seguimiento bajo el código: (S-09-915 permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano).

Que de conformidad con lo anterior, el valor establecido por la compensación en el concepto técnico SSFFS-06180 del 20 de septiembre de 2016, en el cual, se estableció el cálculo de 286.95 IVPs que corresponde a 125.6554 SMLMV, equivalentes a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VENTI NUEVE PESOS (\$77.403.729) M/ CTE**, por concepto de compensación por tala de árboles bajo el código: (C-17-017 compensación por tala de árboles).

Que de igual forma, con lo establecido en el Concepto Técnico de Emergencia SSFFS 06181 del 20 de septiembre de 2016, se estableció la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.772.572) M/ CTE**, por concepto de compensación por tala de árboles bajo el código: (C-17-017 compensación por tala de árboles), equivalentes a 21.4 IVPs.

Que mediante Radicado No. 2016ER11677 del 21 de enero de 2016, la CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATÁ, por intermedio de su representante legal la señora Beatriz Cortázar Mora, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.485.015, otorgó poder al abogado titular el Dr. Luis Bernardo José Sánchez Herrera y a la abogada suplente la Dra. Paula Andrea Silva Rueda, encontrándose como novedad, que el documento carece de la firma del abogado titular Luis Bernardo José Sánchez Herrera, razón por la cual, se reconoce personería jurídica únicamente a la abogada suplente la Dra. **Paula Andrea Silva Rueda**.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y según las consideraciones jurídicas, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 74 No. 163 - 51, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50N-20656084, Barrio La Britalia, Localidad de Suba, del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a La **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA.**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: 16-Acacia Melanoxylon, 38-Cupressus Lusitánica, 4-Eucalyptus Glóbulos, 33-Fraxinus Chinensis, 24-Pittosporum Undulatum, 12-Salix Humboldtiana, 48 Sambucus Nigra., **TRASLADO** de: 21- Fraxinus Chinensis., en el predio ubicado en espacio privado,

Página **11** de **27**

RESOLUCIÓN No. 01393

en la Carrera 74 No. 163 -51, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50N-20656084, Barrio La Britalia, Localidad de Suba, del Distrito Capital.

PARÁGRAFO- La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
2	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.95	17	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
3	URAPÁN, FRESNO	0.67	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
4	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
5	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.14	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
6	ACACIA JAPONESA	0.45	13	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
7	URAPÁN, FRESNO	0.25	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
8	ACACIA JAPONESA	0.31	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
9	ACACIA JAPONESA	0.44	20	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
10	URAPÁN, FRESNO	0.43	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
11	URAPÁN, FRESNO	0.31	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
12	URAPÁN, FRESNO	0.66	13	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
13	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.04	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
14	URAPÁN, FRESNO	0.51	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	
16	SAUCE	0.12	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
17	URAPÁN, FRESNO	0.8	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
18	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
19	ACACIA JAPONESA	0.07	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
20	URAPÁN, FRESNO	0.95	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
21	URAPÁN, FRESNO	0.5	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
23	URAPÁN, FRESNO	0.35	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
24	SAUCE	0.02	2.15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
25	SAUCE	0.28	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
26	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.02	2	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
27	URAPÁN, FRESNO	0.52	13	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
28	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
29	SAUCE	0.26	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
30	ACACIA JAPONESA	0.25	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
31	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
32	URAPAN, FRESNO	0.52	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
33	ACACIA JAPONESA	0.14	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
34	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
35	SAUCE	0.32	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
36	URAPAN, FRESNO	0.49	19	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
38	ACACIA JAPONESA	0.17	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
39	ACACIA JAPONESA	0.56	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
40	SAUCE	0.09	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
41	SAUCE	0.07	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
42	EUCALIPTO COMÚN	0.92	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
43	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
44	EUCALIPTO COMÚN	0.24	14	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
45	SAUCE	0.42	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
46	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
47	SAUCE	0.18	4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
48	SAUCE	0.28	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
49	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	14	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
50	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
51	ACACIA JAPONESA	0.23	13	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
52	ACACIA JAPONESA	0.41	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
53	SAUCE	0.08	4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
54	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
55	ACACIA JAPONESA	0.28	14	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
56	SAUCE	0.07	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
58	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.07	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
59	SAUCE	0.05	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
60	SAUCE	0.15	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
61	URAPÁN, FRESNO	0.42	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
62	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
63	URAPÁN, FRESNO	0.16	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
64	EUCALIPTO COMÚN	0.52	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
65	URAPAN, FRESNO	0.45	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
67	SAUCE	0.04	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
68	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.14	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
69	URAPAN, FRESNO	0.54	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
70	SAUCE	0.23	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
71	SAUCE	0.35	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
72	SAUCE	0.13	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
73	SAUCE	0.32	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
74	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
75	URAPAN, FRESNO	0.27	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
76	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
77	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	14	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
78	SAUCE	0.7	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
79	SAUCE	0.23	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
80	SAUCE	0.41	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
81	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
82	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
83	SAUCE LLORON	0.43	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
84	SAUCE	0.28	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
85	SAUCE	0.09	4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
86	JRAPÁN, FRESNO	0.38	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
88	SAUCE	0.14	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
89	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
90	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.44	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
91	SAUCE LLORON	0.76	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
92	SAUCE LLORON	0.68	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
93	SAUCE	0.12	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
94	SAUCE	0.28	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
95	SAUCE	0.24	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
96	SAUCE LLORON	0.43	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
97	SAUCE LLORON	0.45	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
98	SAUCE	0.28	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
99	SAUCE	0.32	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
100	SAUCE LLORON	0.36	17	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
101	SAUCE LLORON	0.4	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
102	SAUCE	0.58	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
103	SAUCE LLORON	0.37	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
104	SAUCE	0.18	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
105	SAUCE	0.15	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
106	URAPAN, FRESNO	0.27	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
107	EUCALIPTO COMÚN	0.56	21	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
108	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.01	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
109	URAPAN, FRESNO	0.18	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
110	SAUCE LLORON	0.48	12	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
112	URAPAN, FRESNO	0.37	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
113	SAUCE LLORON	0.48	17	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
114	SAUCE LLORON	0.48	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
115	URAPAN, FRESNO	0.47	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	
117	SAUCE	0.03	2	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
118	URAPÁN, FRESNO	0.42	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
119	SAUCE	0.21	2.5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
120	SAUCE	0.14	4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
122	URAPÁN, FRESNO	0.22	12	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
123	SAUCE	0.32	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
124	URAPÁN, FRESNO	0.28	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
125	SAUCE LLORON	0.67	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
126	SAUCE	0.25	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
127	SAUCE	0.23	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
128	SAUCE	0.35	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
129	ACACIA JAPONESA	0.17	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
130	URAPÁN, FRESNO	0.42	13	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
131	URAPÁN, FRESNO	0.29	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	
132	JRAPÁN, FRESNO	0.19	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
133	SAUCE	0.13	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
134	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
135	JRAPÁN, FRESNO	0.18	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
136	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	20	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
138	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
139	JRAPÁN, FRESNO	0.35	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
140	SAUCE	0.64	3	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
141	ACACIA JAPONESA	0.39	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
142	JRAPÁN, FRESNO	0.26	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
143	JRAPÁN, FRESNO	0.04	3	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
144	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
145	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
146	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.49	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
147	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.25	3	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
148	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
149	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.04	1.4	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
150	URAPÁN, FRESNO	0.45	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
151	SAUCE	0.24	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
152	SAUCE	0.48	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
154	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	21	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
155	URAPÁN, FRESNO	0.35	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
156	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
157	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
158	ACACIA JAPONESA	0.22	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
159	URAPÁN, FRESNO	0.57	12	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
161	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
162	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
163	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
164	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	
165	URAPAN, FRESNO	0.28	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
166	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.25	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
167	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
168	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
169	SAUCE	0.18	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
170	URAPAN, FRESNO	0.79	12	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
171	ACACIA JAPONESA	0.28	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
172	SAUCE	0.28	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
173	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
174	URAPAN, FRESNO	0.28	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
175	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
176	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.25	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
177	URAPAN, FRESNO	0.28	14	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
178	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.11	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
179	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.13	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
180	URAPAN, FRESNO	0.71	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	
181	SAUCE	0.23	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
182	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	22	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
183	URAPÁN, FRESNO	0.63	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
184	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
185	URAPÁN, FRESNO	0.27	16	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
186	URAPÁN, FRESNO	0.36	17	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
188	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.09	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
189	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.08	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
190	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	12	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
191	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
194	URAPÁN, FRESNO	0.22	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
195	URAPÁN, FRESNO	0.33	20	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
196	SAUCE	0.16	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
197	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	14	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
198	URAPÁN, FRESNO	0.04	9	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
200	URAPÁN, FRESNO	0.25	5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
201	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.14	8	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
202	ACACIA JAPONESA	0.24	18	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
203	URAPÁN, FRESNO	0.35	20	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
204	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.14	4.5	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
205	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	7	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
206	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	6	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
207	URAPÁN, FRESNO	0.28	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
208	URAPÁN, FRESNO	0.69	15	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
209	URAPÁN, FRESNO	0.39	22	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ADELANTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, QUE PERMITEN DARLE CONTINUIDAD A SU APORTE AMBIENTAL Y PAISAJISTICO E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Traslado
210	URAPÁN, FRESNO	0.32	10	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala
212	URAPÁN, FRESNO	0.32	11	0	Regular	Área verde perimetral	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS QUE PRESENTA E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE ANDENES PERIMETRALES DE LA CORPORACION ECUESTRE BACATÁ.	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA.**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-06180 del 20 de septiembre de 2016**, compensando mediante el pago en dinero equivalente **286.95 IVP(s)** que corresponden a **125.6554 SMMLV** equivalentes a **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VENTI NUEVE PESOS (\$77.403.729) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO.- La **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA.**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá

RESOLUCIÓN No. 01393

garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico de Emergencia No. SSFFS-06181 del 20 de septiembre de 2016**, compensando mediante el pago en dinero equivalente **21.4 IVP(s)** que corresponden a **9.37106 SMMLV** equivalentes a **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.772.572) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIR a La **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA.**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, consignar por concepto de **Seguimiento** la suma de suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$244.552) M/CTE**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-06180 del 20 de septiembre de 2016. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-2958** con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones" o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la

RESOLUCIÓN No. 01393

avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RECONOCER personería jurídica como abogada suplente a la Dra. **Paula Andrea Silva Rueda**, identificada con Cedula de ciudadanía No.1.010.170.594 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.472 del C.S.J, para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATÁ**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, a través de su representante legalmente, o por quien haga sus veces, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a La **Dra. Paula Andrea Silva Rueda**, identificada con Cedula de ciudadanía No.1.010.170.594 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.472 del C.S.J, apoderada de la **CORPORACION ESCUELA ECUESTRE BACATA**, ubicada en la **Carrera 74 N° 163 - 51, Barrio La Britalia, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.** De conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a La **CORPORACIÓN ESCUELA ECUESTRE BACATA.**, identificada con NIT No. 860.016.266-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la **Carrera 74 N° 163 - 51, Barrio La Britalia, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.**

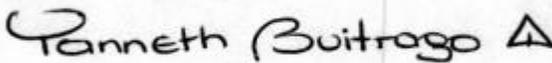
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01393

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PUBLICAR la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá a los 04 días del mes de octubre de 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDS-03-2015-2958

Elaboró:

RICARDO EMIRO ALDANA ALVARADO C.C: 79858453 T.P: 238360 CPS: CONTRATO 20160527 DE FECHA EJECUCION: 28/09/2016

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo C.C: 79854379 T.P: 124723 CPS: CONTRATO 20160609 DE FECHA EJECUCION: 28/09/2016

Aprobó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO C.C: 52427615 T.P: 176292 CSJ CPS: FECHA EJECUCION: 4/10/2016

Aprobó y firmó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO C.C: 52427615 T.P: 176292 CSJ CPS: FECHA EJECUCION: 4/10/2016